



## UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

### CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

La Organización de Estados Americanos (OEA) está compuesta por varios órganos, entre ellos la Asamblea General, la Secretaría General, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH)<sup>1</sup>.

La Asamblea General (órgano deliberativo integrado por representantes de cada país) y la Secretaría (órgano ejecutivo) tienen funciones integrales sobre el funcionamiento general de la OEA, mientras que la Comisión IDH es el principal órgano del Sistema de Protección de los Derechos Humanos (SIDH), según la misma Carta de la OEA. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) complementa el SIDH con base en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el Secretario General, tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los principios establecidos en la Carta de la OEA, entre los que se encuentra el respeto a los derechos humanos; sin embargo existe un cuerpo autónomo e independientes que tiene el mandato expreso de protección de los derechos humanos: la Comisión IDH.

La Comisión IDH, como órgano independiente de los Estados, protege los derechos humanos en el Continente, en todo Estado miembro de la OEA y tiene la potestad de recibir denuncias sobre violaciones de derechos humanos, así como de dictar medidas cautelares<sup>2</sup>, preparar informes temáticos o sobre países y de hacer visitas al territorio de los Estados miembros, para constatar la situación de derechos humanos en el lugar, a través del contacto directo con distintos sectores de la sociedad.

Las “visitas al lugar”, mejor conocidas como “visitas in loco”, tienen que contar con la autorización del Estado (mediante invitación), tal como se exige en el Reglamento de la Comisión IDH. No obstante, pocos Estados se han negado a esto. Lamentablemente, luego de la visita a Venezuela en el 2002, el Gobierno venezolano no ha vuelto a permitir estas visitas, a pesar de los reiterados pedidos que ha realizado la misma Comisión IDH, alegando que ésta debe pedir disculpas por haber "reconocido" el gobierno de facto de Carmona, cuando en realidad la Comisión IDH se dirigió a quienes en ese momento ejercían control sobre población y territorio, para abogar por los derechos de decenas de detenidos, incluyendo el entonces depuesto Presidente Hugo Chávez.

En este sentido, cabe destacar que al ser Venezuela parte del tratado constitutivo de la OEA (la Carta de la OEA)<sup>3</sup> debe cumplir con los deberes que ahí se establecen, tales

<sup>1</sup> Ver artículo 53 Carta de la OEA.

<sup>2</sup> Medidas de protección urgentes para salvaguardar la vida y/o la integridad de las personas.

<sup>3</sup> Venezuela firmó la Carta de la OEA el 04/30/48 y la ratificó el 12/21/51.

como el respeto a los derechos humanos<sup>4</sup> y al órgano que ahí se crea para la protección de los mismos: la Comisión IDH<sup>5</sup>.

Por esta razón, los habitantes de Venezuela pueden y tienen el derecho de exigirle a su Gobierno<sup>6</sup> a través de la Cancillería, que permita la vista de la Comisión IDH y que fije una fecha próxima para su ingreso.

No obstante, ante la reiterada negativa del gobierno de Venezuela, la Comisión IDH está preparando un informe sobre la situación de los derechos humanos en el país, de acuerdo con las facultades que le otorga la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>7</sup>.

Asimismo, el trabajo de la Comisión IDH se acompaña de ciertos mecanismos, como los relatores (por país o por tema) o los grupos de trabajo, que son personas o grupos encargados de recabar información sobre violaciones de derechos humanos o situaciones graves de los derechos humanos<sup>8</sup>

---

<sup>4</sup> Artículo 17. “Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento **el Estado respetará los derechos de la persona humana** y los principios de la moral universal.” Carta OEA. (Resaltado propio)

<sup>5</sup> Artículo 106. “Habrá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia”. Carta OEA.

<sup>6</sup> El Gobierno en su representación del Estado, es quien, a través de la Cancillería, maneja las relaciones internacionales de Venezuela.

<sup>7</sup> Es el tratado (acuerdo entre Estados parte de la OEA) en el que se desarrolla el contenido de los derechos humanos reconocidos en la Declaración Americana sobre Derechos Humanos, se establecen las obligaciones de los Estados frente a esos derechos, y se establecen las competencias de los órganos (la Comisión IDH y la Corte IDH) de este Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

<sup>8</sup> A parte del sistema de protección de derechos humanos aquí descrito (Interamericano), existe otro sistema de protección de derechos humanos en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), éste es de alcance universal (porque incorpora a países de los cinco continentes), y está compuesto por otros órganos encargados de velar por el cumplimiento de los tratados de derechos humanos de la ONU, entre los que se encuentran varios Comités, así como relatores y grupos de trabajo (que pueden incluso tomar medidas urgentes).